



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

0175

RESOLUCIÓN N° MP.-  
EXpte N° 2.803.027/23

PARANÁ, 28 FEB 2023

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario interesa la incorporación de actividades agropecuarias afectadas por las inclemencias climáticas de sequía y ola de calor imperantes en el territorio provincial en el marco del Decreto N° 4727/22 MP; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, ha sido declarado en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a las explotaciones agrícolas de maíz, cítrícolas, hortícolas, y apícolas (desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023), y las ganaderas bovinas, caprinas, ovinas, equinas y tamberas (desde el 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023), con fundamento al evento climático de sequía agravado por las altas temperaturas padecido en el último tiempo en la totalidad de los departamentos de la Provincia de Entre Ríos; y



Que asimismo mediante dicha norma se explicitó que respecto al cultivo de soja, tanto la de primera como la de segunda; la información técnica analizada evidenciaba que los mismos se encontraban condicionados por la escasa humedad del suelo, siendo su condición mayoritariamente regular, y que su evolución dependía de la zona y abundancia de las precipitaciones que pudieran darse en las semanas próximas, todo lo cual, y a partir del seguimiento técnico que se hiciera sobre las condiciones actuales de tales cultivos, diera lugar al trámite que por el presente se insta; y

Que las condiciones de sequía que motivaran oportunamente la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario persisten en la actualidad, observándose según fuera

ES COPIA





MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0175** MP.-  
EXpte N° 2.803.027/23

analizado, que las precipitaciones en los últimos días de enero y comienzos de febrero han sido erráticas, de bajos milímetros, acompañadas de altas temperaturas, no permitiendo la recuperación de los cultivos, generándose un deterioro creciente en el desarrollo, particularmente de soja y sorgo; y

Que según informes emitidos desde Áreas Técnicas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA provincial, existen dos zonas puntuales correspondientes a los Departamentos Victoria y Nogoyá donde producto de precipitaciones más importantes los cultivos de soja y sorgo han logrado continuar con su desarrollo con posibilidades de alcanzar buenos rendimientos, en el resto del territorio provincial se observa un deterioro creciente de las condiciones ambientales que tendrán un impacto negativo en el desarrollo de tales explotaciones; y

Que se han detectado asimismo, impactos negativos producidos por las inclemencias climáticas analizadas en plantaciones arroceras que realizan la actividad de riego, ubicadas al norte de la provincia, más específicamente en los Departamentos La Paz, Feliciano, Federal y Federación, las cuales producto de las condiciones de sequía imperantes no han podido tener la recarga necesaria a fin de optimizar sus cultivos con las consecuencias negativas que ello genera; y

Que los pronósticos extendidos y los informes técnicos vinculados a las condiciones ambientales, están marcando una tendencia a revertir este estado de situación a partir de la segunda quincena de marzo, fecha en la que el desarrollo ontogénico de los cultivos se encontrará en estadios avanzados, sin posibilidades de recuperación, consecuentemente generando un daño en el resultado productivo de magnitud; y

Que tanto el Centro Regional de INTA como la Bolsa de Cereales de Entre Ríos en sus correspondientes reportes indican una situación de características compatibles a las descriptas

ES COPIA





MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

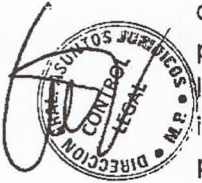
0175

RESOLUCIÓN N° 0175 MP.-  
EXPTÉ N° 2.803.027/23

precedentemente, lo que sugiere la ampliación de la situación de Emergencia Agropecuario y /o Desastre Agropecuario incluyendo en su alcance los cultivos mencionados; y

Que respecto al cultivo de maíz, ya incluido en la condición de Emergencia y/o Desastre Agropecuario ha continuado el deterioro evidenciado que diera lugar al Decreto de marras, sumado a los cultivos que nos ocupan, constituyen un escenario de franco deterioro productivo en la provincia que generará una pérdida económica para los productores y consecuentemente dificultades en la provisión de materia prima para abastecer a las actividades productivas en el próximo ciclo; y

Que desde la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA se informó sobre la necesidad de ampliar los plazos otorgados respecto de las Declaraciones Juradas que cada productor afectado debe presentar a fin de acreditar su condición y permitir la verificación de las pérdidas sufridas en cada caso, todo lo cual fuera incluso interesado desde diversas entidades representativas de los mismos, permitiendo de ese modo impactar con las medidas a adoptar sobre un mayor número de productores afectados; y



Que finalmente, conforme lo analizado y de acuerdo con lo solicitado por la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuarios resulta procedente en esta instancia, incorporar en los alcances del mencionado decreto a las actividades de soja tanto de primera como de segunda siembra, sorgo y arroz irrigado por represas en las zonas indicadas y por los motivos brindados; y

Que han tomado intervención de competencia la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCION; y

Que la presente gestión encuadra en las facultades conferidas mediante Artículo 3° del Decreto N° 4727/22 MP; y

ES COPIA





MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

0175

RESOLUCIÓN N° MP.-  
EXpte N° 2.803.027/23

Que la presente es suscripta por el Sr. Ministro de Economía Hacienda y Finanzas, a cargo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN conforme el Decreto N° 2.642/22 GOB;

Por ello

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar en los alcances del Decreto N° 4727/22 MP de fecha 28 de diciembre de 2022 declarando en estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1 de diciembre del 2022 hasta el 30 de junio del 2023, a las explotaciones agrícolas desarrolladas por productores de soja tanto de primera como de segunda siembra, de sorgo que se desarrollan en todo el territorio provincial, y de arroz irrigado por represas, correspondientes a los Departamentos La Paz, Feliciano, Federal y Federación, debido al evento climático de sequías agravado por las altas temperaturas registrados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los productores agropecuarios afectados en el marco de lo previsto mediante Decreto N° 4727/22 MP y los incorporados mediante Artículo precedente, podrán presentar las Declaraciones Juradas Digitales hasta 30 días posteriores a la presente Resolución, y de acuerdo con los formularios oportunamente establecidos al efecto en el marco del Decreto N° 4727/22 y MP y su normativa reglamentaria.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, archivar y con copia pasar las actuaciones a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a sus efectos.

GI

ES COPIA

DR. MARTIN S. MACCARRONE  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

